

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de comercio.

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía n.º 3033, de 24/9/2018, se ha resuelto aprobar la rectificación de las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de comercio”, quedando con el siguiente tenor:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO”

Artículo 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades de promoción comercial, formación y promoción del asociacionismo por parte de asociaciones de comerciantes de Paterna y por comercios ubicados en el término municipal de Paterna.

Artículo 2. FINANCIACIÓN

Las ayudas se convocarán anualmente y se financiarán con cargo a las correspondientes líneas presupuestarias que para cada ejercicio apruebe el Ayuntamiento de Paterna.

El Ayuntamiento no es responsable de los daños y perjuicios que puedan sobrevenir en la realización de las actividades objeto de subvención.

Artículo 3. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Ayuntamiento de Paterna.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, quedan informados los/as interesados/as de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción comercial.

La concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre de las personas y empresas beneficiarias, así como el importe de la subvención concedida, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN, BENEFICIARIOS Y ACCIONES APOYABLES

Las acciones apoyables se determinarán en cada convocatoria y estarán destinadas a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades de promoción comercial, formación y promoción del asociacionismo por parte de asociaciones de comerciantes de Paterna y por comercios ubicados en el término municipal de Paterna.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, los/las beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Se entiende como actividad comercial minorista la regulada en la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana. Los solicitantes podrán realizar las actuaciones desde el 1 de enero del ejercicio para el que se efectúe la convocatoria, sin esperar a que se produzca la concesión de la ayuda y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte, salvo que en la convocatoria se

fijen requisitos específicos sobre las fechas de inicio y finalización de las actuaciones por parte de los solicitantes.

Los beneficiarios para cada uno de los programas serán:

1) Para la concesión de ayudas para proyectos singulares para la promoción del comercio local:

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que tengan un establecimiento comercial con domicilio social en Paterna y desarrollen actividad comercial minorista, se incluye la venta a distancia o venta on line, siempre y cuando el domicilio social de la empresa se ubique en el municipio de Paterna. Será requisito que el solicitante y los comercios que participen en el proyecto figuren dados de alta en el epígrafe correspondiente, según la actividad a la que se dedique, tengan licencia de actividad y no tengan deudas con el Ayuntamiento, ni con la Agencia Tributaria, ni con la Seguridad Social; debiendo presentar una declaración responsable al efecto.

No serán subvencionables los gastos de dietas, comidas, celebraciones de los asociados, compra de material fungible y mantenimientos de páginas web.

2) Para la concesión de ayudas en la programación y organización de actividades de promoción comercial, formación y promoción del asociacionismo por parte de asociaciones de comerciantes de Paterna:

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Comerciantes legalmente constituidas y que tengan su sede en Paterna y que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.

El 100% de los miembros de la asociación han de desarrollar actividad comercial minorista en Paterna, incluyéndose la venta a distancia o venta on line, siempre y cuando el domicilio social de la empresa se ubique en el municipio de Paterna.

Será requisito que el 100 % de los asociados figuren dados de alta en el epígrafe correspondiente, según la actividad a la que se dedique, tengan licencia de actividad y no tengan deudas con el Ayuntamiento, ni con la Agencia Tributaria, ni con la Seguridad Social.

No serán subvencionables los gastos de dietas, comidas, celebraciones de los asociados, compra de material fungible y mantenimientos de páginas web.

Artículo 5. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Se declara la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier ayuda convocada por la Generalitat Valenciana o Diputación de Valencia, destinada a realizar el mismo proyecto o actividades. La obtención de la misma es motivo de denegación automática de la subvención.

Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad objeto de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida por el Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial y facilitar toda la información que les sea requerida en relación con la actividad subvencionada.
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna. Las certificaciones expedidas por las administraciones tributarias y por la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones, deberán cumplirse no sólo en el momento de la solicitud, sino también en el momento del reconocimiento de la obligación.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la

legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 14 LGS.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases.

i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

j) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la reiterada LGS, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se presentarán mediante instancia general, que estará disponible en la página web municipal, www.paterna.es, y deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Instancia solicitando subvención, según modelo normalizado.
2. Memoria de las actividades programadas a realizar y presupuesto de las mismas (para cada una de las actuaciones para las que se solicita subvención), según modelo normalizado.
3. En el supuesto de oponerse a la autorización para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, deberá presentarse certificación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
4. Datos de domiciliación bancaria: si la cuenta bancaria no ha sido utilizada en las relaciones con este ayuntamiento se aportará el modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado y en otro caso, se indicará el número de la cuenta anteriormente utilizada y dada de alta a estos efectos.
5. Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.
6. Declarar si percibe subvención pública para la realización de las actividades para las que solicita esta subvención.

En el supuesto de que los documentos exigidos que deben acompañar a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante podrá alegar este extremo, de conformidad con la legislación vigente de procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Las solicitudes junto con la documentación complementaria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna o en los lugares a que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o vía electrónica para aquellos que estén obligados a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015.

En el supuesto que se presentase en sábado, deberá tenerse en cuenta que al tratarse de un día inhábil, la presentación se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31.2.b) de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la reiterada ley, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 8. PLAZO Y PUBLICIDAD

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento: www.paterna.es.

Artículo 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

9.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL

Se establece el siguiente baremo para cada una de las MEMORIAS DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL por parte de asociaciones de comerciantes de Paterna.

Realización de actividad con otra asociación de comercio municipal	1 asociación: 3 puntos Más de 2 asociaciones: 5 puntos
Realización de la actividad coordinada con otros recursos asociativos del municipio	1 asociación: 1 punto 2 asociaciones: 2 puntos Más de 3 asociaciones: 3 puntos
Coordinación con otras áreas municipales (juventud, cultura, museo, mujer, etc.)	1 área: 1 punto 2 áreas: 2 puntos Más de 3 áreas: 3 puntos
Número de establecimientos que apoyan el proyecto y participan	De 10 a 15: 1 punto De 16 a 20: 2 puntos De 21 a 25: 3 puntos De 26 a 30: 4 puntos De 31 a 35: 5 puntos De 36 a 40: 6 puntos De 41 a 45: 7 puntos De 46 a 50: 8 puntos Más de 50: 9 puntos
Trayectoria y experiencia del solicitante en la realización de actuaciones de promoción y animación comercial	1 campaña año anterior: 1 punto Entre 2 y 4 campañas año anterior: 2 puntos Más de 5 campañas año anterior: 3 puntos
Novedad y originalidad. Actuaciones que no se hayan realizado con anterioridad.	Que no se haya realizado por la entidad: 3 puntos Que no se haya realizado en el municipio: 4 puntos
Difusión, marketing y publicidad planteada para la acción	1 medio de difusión: 2 puntos 2 medios de difusión: 3 puntos Más de 3 medios de difusión: 4 puntos
Compromiso de realizar los gastos con proveedores con domicilio social en el término municipal de Paterna	1 punto por cada factura presentada de proveedores locales, máximo 4 puntos.
Valoración del número de asociados que participan en la actividad y que se ubican en los diferentes barrios de Paterna, se tendrán en cuenta los siguientes: Lloma Llarga La Coma La Canyada Terramellar Bovalar Santa Rita Alborgí Centre Campament	1 barrio: 1 punto 2 barrios: 2 puntos 3 barrios: 3 puntos 4 barrios: 4 puntos 5 barrios: 5 puntos Más de 5 barrios: 8 puntos

Valoración de la repercusión de la actividad en los diferentes barrios de Paterna.	1 barrio: 1 punto
	2 barrios: 2 puntos
	3 barrios: 3 puntos
	4 barrios: 4 puntos
	5 barrios: 5 puntos
Más de 5 barrios: 8 puntos	

Compromiso de participación en las actividades de promoción comercial, organizadas por la Concejalía de Comercio	De 10 a 15 comercios: 1 punto
	De 16 a 20 comercios : 2 puntos
	De 21 a 25 comercios: 3 puntos
	De 26 a 30 comercios : 4 puntos
	De 31 a 35 comercios : 5 puntos
	De 36 a 40 comercios : 6 puntos
	De 41 a 45 comercios: 7 puntos
De 46 a 50 comercios: 8 puntos	
Más de 50 comercios : 9 puntos	

9.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN

Se establece el siguiente baremo para cada una de las MEMORIAS DE FORMACIÓN por parte de asociaciones de comerciantes de Paterna.

Valoración de la memoria del curso o taller. Se valorará la experiencia del docente, y la temática del curso propuesto, se primarán los cursos en nuevas tecnologías y venta on line. El número de alumnos será al menos de 15.	Experiencia docente de 2 a 3 años: 2 puntos
	Experiencia docente de más de 3 años: 3 puntos
	Cursos en nuevas tecnologías y venta on line: 1 punto por cada curso, con un máximo de 3 puntos.

Realización del curso en colaboración con otra asociación de comercio municipal.	1 asociación: 3 puntos
	2 asociaciones: 5 puntos

Valoración del número de horas del curso.	De 2 a 4 horas: 1 punto
	De 5 a 8 horas: 2 puntos
	Más de 9 horas: 3 puntos

9.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO

Se establece el siguiente baremo para cada una de las MEMORIAS DE PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO por parte de asociaciones de comerciantes de Paterna.

Valoración de las acciones de comunicación, información, publicidad, imagen, promoción de productos o servicios, captación de asociados y fidelización del consumidor.	Por cada acción realizada para este fin: 1 punto, con un máximo de 6 puntos.
--	--

Captación de asociados y fidelización del asociado. Incremento de asociados respecto al año anterior.	5 a 10 socios nuevos: 1 punto
	11 a 20 socios nuevos: 2 puntos
	Más de 21 socios nuevos: 3 puntos

Valoración del número de asociados que participan en la actividad y que se ubican en los diferentes barrios de Paterna, se tendrán en cuenta los siguientes:	1 barrio: 1 punto
	2 barrios: 2 puntos
	3 barrios: 3 puntos
	4 barrios: 4 puntos
	5 barrios: 5 puntos
Más de 5 barrios: 8 puntos	

Lloma Llarga
La Coma
La Canyada
Terramelar
Bovalar
Santa Rita
Alborgí
Centro
Campament

Compromiso de participación en las actividades de promoción comercial, organizadas por la Concejalía de Comercio	De 10 a 15 comercios: 1 punto
	De 16 a 20 comercios : 2 puntos
	De 21 a 25 comercios: 3 puntos
	De 26 a 30 comercios : 4 puntos
	De 31 a 35 comercios : 5 puntos
	De 36 a 40 comercios : 6 puntos
	De 41 a 45 comercios: 7 puntos
	De 46 a 50 comercios: 8 puntos
	Más de 50 comercios : 9 puntos

9.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE PROYECTOS SINGULARES PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL

Se establece el siguiente baremo para cada una de las MEMORIAS DE PROYECTOS SINGULARES PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL a realizar por comerciantes de Paterna.

Realización de la actividad coordinada con otros recursos asociativos del municipio.	1 asociación: 1 punto
	2 asociaciones: 2 puntos
	Más de 3 asociaciones: 3 puntos

Coordinación con otras áreas municipales (juventud, cultura, museo, mujer, etc.).	1 área: 1 punto
	2 áreas: 2 puntos
	Más de 3 áreas: 3 puntos

Número de establecimientos que apoyan el proyecto y participan.	De 10 a 15: 1 punto
	De 16 a 20: 2 puntos
	De 21 a 25: 3 puntos
	De 26 a 30: 4 puntos
	De 31 a 35: 5 puntos
	De 36 a 40: 6 puntos
	De 41 a 45: 7 puntos
	De 46 a 50: 8 puntos
Más de 50: 9 puntos	

Trayectoria y experiencia del solicitante en la realización de actuaciones de promoción y animación comercial.	1 campaña año anterior: 1 punto
	Entre 2 y 4 campañas año anterior: 2 puntos
	Más de 5 campañas año anterior: 3 puntos

Novedad y originalidad.	Que no se haya realizado por el establecimiento: 3 puntos
	Que no se haya realizado en el municipio: 4 puntos

Difusión, marketing y publicidad planteada para la acción.	1 medio de difusión: 2 puntos
	2 medios de difusión: 3 puntos
	Más de 3 medios de difusión: 4 puntos

Compromiso de realizar los gastos con proveedores con domicilio social en el término municipal de Paterna.	1 punto por cada factura presentada de proveedores locales, con un máximo de 4 puntos.
--	--

Valoración del número de comercios que participan en la actividad y que se ubican en los diferentes barrios de Paterna, se tendrán en cuenta los siguientes:	1 barrio: 1 punto
	2 barrios: 2 puntos
	3 barrios: 3 puntos
	4 barrios: 4 puntos
	5 barrios: 5 puntos
	Más de 5 barrios: 8 puntos
	Lloma Llarga
	La Coma
	La Canyada
	Santa Rita
Alborgí	
Centro	
Campament	

Valoración de la repercusión de la actividad en los diferentes barrios de Paterna.	1 barrio: 1 punto 2 barrios: 2 puntos 3 barrios: 3 puntos 4 barrios: 4 puntos 5 barrios: 5 puntos Más de 5 barrios: 8 puntos
--	---

Artículo 10. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial verificará el cumplimiento de las exigencias recogidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario/a. Dicho órgano instructor, podrá solicitar los informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

Presidente: Teniente Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local,

Secretaria: Jefa de Gestión Administrativa de Sostenibilidad y Vertebración Territorial,

Vocales: Jefe del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial y la Técnico de Comercio.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión está facultada para la resolución de aquellas incidencias que pudieran presentarse tanto en la documentación presentada como en cualquier otra que surgiera, adoptando las medidas necesarias para el debido orden en todo lo no previsto en las presentes bases.

A cada uno de los proyectos presentados se les asignará una puntuación en función del baremo, el "valor del punto", el cual, se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de la convocatoria, entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan concurrido.

El importe del proyecto presentado no podrá exceder en ningún caso la cantidad que se establezca en la convocatoria, ni se subvencionará más del 90 % del coste de cada uno de los proyectos presentados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuesta provisional de subvención, que se expondrá en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar deficiencias de la documentación presentada, así como reclamaciones referentes a la baremación.

Atendidas las reclamaciones, se realizará propuesta de adjudicación de subvención, para que las dictamine y se aprueben, en su caso, por Resolución de Alcaldía, y en caso de no haber reclamaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva.

La Comisión elaborará su propuesta en el plazo más breve posible, disponiendo de facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias, así como la realización de reuniones con los solicitantes con la finalidad de concretar, aclarar e informar de las actuaciones previstas y presentadas por otras entidades, a los efectos de coordinar fechas y en el caso de que fuese posible estudiar la complementariedad de actuaciones.

Artículo 11. PROCEDIMIENTO

a) Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

b) Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento y control de estas subvenciones, corresponderá al Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial del Ayuntamiento de Paterna.

c) El Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

d) La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a las características del/de la beneficiario/a y será elevada al Teniente de Alcalde con competencia para resolver, según delegación conferida.

e) La resolución será comunicada al/a la beneficiario/a pudiendo ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste/ésta se estimaran.

f) La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.

i) Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

Artículo 12. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Cualquier actuación seleccionada por el Ayuntamiento, con soporte económico o material por parte del Ayuntamiento, habrá de ser justificada en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad programada y en todo caso antes del 30 de noviembre del año en curso, salvo que por circunstancias concurrentes se fije un plazo distinto en la resolución de concesión.

La documentación a presentar en dicho plazo será:

a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas y de los gastos incurridos, que se ajustará a los modelos disponibles en la web para cada convocatoria (con identificación del acreedor, fecha de emisión y fecha de pago).

b) Las facturas originales acreditativas de la ejecución del proyecto y que han de ser del ejercicio natural en curso, las cuales, deberán previamente estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener el/la beneficiario/a. Las facturas deberán contar con los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se deberá presentar justificación del 100% del importe del coste de la actividad o proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios o, en su caso, copia de los efectos mercantiles entregados al proveedor o acreedor garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros. No podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 2.500,00 euros.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado, con carácter general, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se determine en la convocatoria o resolución de concesión.

d) Acreditación de la publicidad realizada del evento subvencionado (aportando muestras, fotografías, etc.), para ello, se deberá hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones subvencionadas, el apoyo del Ayuntamiento de Paterna.

e) Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.

f) En el supuesto de oponerse a la autorización para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, deberá presentar certificación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No obstante, se acreditará dicho cumplimiento mediante la declaración responsable cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no supere el importe de 3.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 14. PAGO, MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Una vez aprobada la subvención, podrá anticiparse el pago del 50 % a los beneficiarios de la misma. El pago del 50% restante se realizará una vez efectuada la justificación por los beneficiarios de la subvención concedida, y comprobada su corrección por la administración municipal.

Dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Asimismo, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente (que podrá finalizar, en su caso, con la modificación de la resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma), los siguientes supuestos:

- a) La falsedad de los documentos aportados.
- b) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 5 de las presentes Bases Reguladoras.
- c) El incumplimiento por el/la beneficiario/a de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la LGS y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado o interesada a la audiencia.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 15. INFORMACIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Corresponderá al departamento municipal gestor de la subvención llevar a cabo las gestiones a que se refiere la Sección 6, del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 16. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

1. El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora de acuerdo con el régimen delegaciones y desconcentraciones vigente.

Artículo 17. NORMATIVA APLICABLE

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, probado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Delegación

Se faculta al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Economía Local, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el Teniente la convocatoria anual de alguna o todas las ayudas reflejadas en las presentes bases, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

Segunda. Entrada en vigor

Las presentes bases del Ayuntamiento de Paterna entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, de acuerdo con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderán aprobadas definitivamente.

Paterna, a 1 de octubre de 2018.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.

2018/14425